



RADICACIÓN: 080013153015-2022-00009-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA – PETROMAG S.A.S. en contra de RAIZEN TRADING COLOMBIA S.A.S., informándole que la ejecutante solicita un requerimiento y el decreto de nuevas medidas cautelares.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 24 de marzo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que el requerimiento solicitado resulta procedente, excepto respecto a los establecimientos denominados Banco de Occidente S. A., Banco Davivienda S. A. y BBVA, atendiendo a que suministraron respuesta frente a la comunicación emitida por el juzgado.

En cuanto al decreto de nuevas medidas cautelares, la solicitud se torna improcedente al no comportar la claridad que permita juzgador establecer cuáles son los bienes sobre los que recaerán.

Nótese que se esgrime una serie de sociedades distintas a la aquí demandada, sin que se explique o justifique la procedencia de la cautela, solamente se limita el ejecutante a manifestar que son de propiedad de la demandada, pero omite precisar si esa titularidad la ostenta sobre las acciones, establecimientos de comercio, etc.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

1. Requerir a las entidades BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO GNB SUDAMERIS. BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANCK S.A., BANCO COOMEVA S.A., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA y BANCO FALABELLA S.A., para que informen sobre la materialización de la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 057 del 15 de febrero de 2022.

2. Negar el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el actor en escrito



del 21 de febrero de 2022, conforme a las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

244aed7e595bc8365a81ab64d78fdafb0ee9a2bfe1f71162c3d686c3b8175d42

Documento generado en 24/03/2022 09:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>